

## CIRCULAR INTERNA

CIR2021-000000112-SEC-4000  
Bogotá D.C. jueves, 2 de diciembre de 2021

**PARA:**                      **FUNCIONARIOS MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DE:**                         **SECRETARIA GENERAL**

**ASUNTO:**                 **Aplicación Decreto 1615 de 2021-Día de descanso vacuna Covid.19**

En aplicación del Artículo 2, Parágrafo 5 del Decreto presidencial 1615 del 30 noviembre del 2021 que establece:

“El Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos y ciclos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Nos permitimos dar la siguiente directriz.

Los funcionarios que tengan derecho a disfrutar de un día de descanso remunerado deberán:

- ✓ Acreditar a través del carnet de vacunación a más tardar el 31 de diciembre de 2021 los presupuestos normativos, esto es, aquellos que completen sus esquemas de vacunación contra el COVID 19 o apliquen dosis de refuerzo.
- ✓ Copia del carnet o certificado digital de vacunación contra Covid-19 que podrá descargar en link: <https://mivacuna.sispro.gov.co> deberá enviarse al correo [carolina.prada@mininterior.gov.co](mailto:carolina.prada@mininterior.gov.co) Con copia al jefe inmediato
- ✓ En la misma comunicación deberá indicarse la fecha de descanso con la manifestación expresa de haber sido concertado con su jefe inmediato.
- ✓ La fecha máxima de disfrute corresponde al 31 de marzo de 2022.
- ✓ En el evento de acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de la norma por fuera de la fecha establecida, esto es 31 de diciembre de 2021 se entenderá negada la solicitud sin necesidad de respuesta.
- ✓ Para el otorgamiento del permiso no se requiere diligenciar el formato “autorización permiso remunerado Anexo 12”. y se entenderá concedido con la respuesta emitida por la subdirección de gestión humana grupo de salud y seguridad en el trabajo